## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*.".

Así mismo el artículo 288 de la Constitución política, señala: *"La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (…)".*

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993: "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", señala que, "[ …] *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución*, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…".

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica: *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

*Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

De conformidad con la ley 2116 de 2021 que en su artículo 11 modificó el artículo 86 del decreto Ley 1421 de 1993 respecto a las atribuciones de los Alcaldes Locales cita las siguientes ajustadas a las necesidades del presente proceso:

> *(…) "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*
>
> *2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
>
> *9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*
>
> *13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.*
>
> *14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deber desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.*
>
> *15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital)*
>
> *20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor." (…)*
>
> *Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio.*
>
> *Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

De conformidad con el Artículo 150 del decreto 642 de 2025, que a su tenor literal indica:

> *"La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con la estructuración establecido en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* en su Artículo *7*, corresponde a cada una de las Alcaldías Locales las siguientes funciones:

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
5. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
9. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
10. *Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
11. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*
12. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
13. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
14. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

La Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto*

*Único del Sector Gobierno" en su Artículo 15*, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas en con el fortalecimiento institucional:

1. *Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.*
2. *Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.*
3. *Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.*
4. *Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.*
5. *Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/laAlcalde/sa Local.*
6. *Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.*
7. *Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes.*
8. *locales en materia de inversión local.*
9. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
10. *Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.*
11. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

A su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. A continuación, se detalla las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local:

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
4. *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
5. *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*
6. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.*
7. *Orientar la gestión ambiental.*

8. *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.*
9. *Fomentar la participación ciudadana.*
10. *Coordinar la inspección, vigilancia y control.*
11. *Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*
12. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.*

La normatividad específica sobre gestión documental y archivo en la Secretaría Distrital de Gobierno está sujeta a las regulaciones tanto nacionales como locales que rigen el manejo de documentos en las entidades públicas del Distrito Capital. A través del Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos de Desarrollo Local.

Que de acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTA CAMINA SEGURA" en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico social ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos 2025-2028 "BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA" en el marco del concepto de gastos de funcionamiento. De conformidad con el Decreto 642 de 2025 en el Subcapítulo 2 en su Artículo 150. Funcionamiento. Disposiciones Generales de los Fondos de Desarrollo Local, establece que:

> *"La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*
>
> *Parágrafo. El/la alcaldesa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

Dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Local de Barrios Unidos compete al ordenador del gasto velar por el correcto funcionamiento administrativo de la Entidad al servicio de la ciudadanía, brindando todas las garantías de seguridad y de funcionalidad en las diversas tareas desarrolladas en la prestación de los servicios ciudadanos; es por esta razón, que es una responsabilidad directa de la

alcaldesa local salvaguardar el buen estado de la infraestructura como de los bienes y enseres que en la alcaldía local se encuentran.

Para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las administraciones Locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; en este sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes(as) Locales, la competencia para contratar la adquisición de servicios requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo y las obligaciones relacionadas con el funcionamiento de la Alcaldía Local.

Así mismo, el parágrafo del citado artículo establece que el/la alcalde(sa) local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades administrativas, debe garantizar la conservación, mantenimiento y adecuada operación de los bienes que se encuentran bajo su administración, entre ellos los vehículos que conforman su parque automotor.

En la actualidad, el Fondo cuenta con los siguientes vehículos:

| PLACA | MARCA | AÑO | CILINDRAJE | COMBUSTIBLE |
|---|---|---|---|---|
| OKZ731 | TOYOTA PRADO | 2017 | 2982 CC | DIÉSEL |
| OCK783 | TOYOTA FORTUNER | 2013 | 2694 CC | GASOLINA |
| OLN011 | TOYOTA HILUX | 2018 | 2393 CC | DIÉSEL |
| OBH623 | CHEVROLET LUV D-MAX | 2009 | 3500 CC | GASOLINA |
| QNM595 | CHEVROLET NQR | 2025 | 5000 CC | DIÉSEL |

Que para garantizar la disponibilidad, seguridad y confiabilidad de estos vehículos se requiere realizar de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro e instalación de los repuestos, partes, componentes, insumos y demás elementos necesarios para atender las condiciones de operación de cada automotor.

Estas actividades comprenden, entre otras, inspecciones y diagnósticos técnicos, cambios de aceite y filtros, revisión y mantenimiento de sistemas mecánicos, eléctricos, de frenos, suspensión, dirección, transmisión, refrigeración y demás componentes, así como la reparación o sustitución de piezas que presenten desgaste, deterioro o fallas durante la operación.

Que el mantenimiento de los vehículos constituye una actividad especializada que requiere personal técnico calificado, experiencia, herramientas, equipos de diagnóstico, infraestructura adecuada y capacidad para el suministro e instalación de repuestos, elementos con los cuales no cuenta directamente el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para ejecutar estas actividades de manera integral.

De igual manera, las actividades de mantenimiento generan residuos y elementos derivados de las intervenciones mecánicas, tales como llantas usadas, baterías, lubricantes, filtros, piezas y otros materiales, cuya gestión y disposición final debe efectuarse de manera adecuada, de acuerdo con la naturaleza de cada residuo y mediante los mecanismos correspondientes.

En consecuencia, la contratación requerida se encuentra directamente relacionada con las funciones y cometidos institucionales de la Alcaldía Local, en tanto permite garantizar la adecuada administración, conservación y funcionamiento de los bienes a cargo del Fondo y, particularmente, disponer de un parque automotor en condiciones apropiadas para atender las actividades administrativas, operativas y misionales que requieren desplazamiento.

Que, adicionalmente, la disponibilidad permanente de los vehículos resulta necesaria para evitar interrupciones en actividades como los operativos de Inspección, Vigilancia y Control, las visitas técnicas para la validación de garantías de obras en vías y parques, las visitas para revisión de obras y edificaciones, los desplazamientos a diferentes entidades del Distrito, las notificaciones realizadas por las Inspecciones de Policía y demás actividades institucionales que requieran transporte terrestre.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que conforman el parque automotor del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, incluido el suministro e instalación de repuestos, partes, componentes, insumos y demás elementos requeridos para su adecuada operación, con el fin de garantizar su disponibilidad, seguridad, confiabilidad y conservación, prolongar su vida útil y asegurar la continuidad de las actividades administrativas, operativas y misionales de la Alcaldía Local, evitando afectaciones en el cumplimiento de las funciones institucionales.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 3 "De los Fines de la Contratación Estatal" de la ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", señala que, "[ …*] Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Por otra parte el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", dispone que "[ …] la Alcaldía Local es la responsable de formular; ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo*".
En atención a la naturaleza, alcance y condiciones particulares del objeto contractual, la Entidad considera que no resulta procedente incorporar la condición especial de ejecución relativa a la priorización de personas con discapacidad para la conformación de equipos de trabajo, prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor demanda infraestructura técnica especializada, herramientas, equipos de diagnóstico y personal con competencias

específicas para atender los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, cuya naturaleza y frecuencia no pueden determinarse anticipadamente. En este sentido, la contratación se orienta a garantizar la disponibilidad y capacidad operativa del contratista para atender dichas necesidades, sin que se contemple la conformación de un equipo de trabajo exclusivo o adicional para la Entidad. Por consiguiente, no se considera justificado establecer una obligación específica de priorización en la vinculación de personal para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la participación de personas con discapacidad que reúnan las competencias necesarias, en observancia de los principios de igualdad, inclusión y no discriminación
La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, incluido el suministro e instalación de repuestos, partes, componentes, insumos y demás elementos requeridos para su adecuado funcionamiento, resulta conveniente para garantizar la disponibilidad, confiabilidad, seguridad y conservación de los vehículos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Alcaldía Local.

El parque automotor constituye un recurso indispensable para el cumplimiento de las funciones administrativas, operativas y misionales de la Alcaldía Local, toda vez que permite atender oportunamente actividades que requieren desplazamiento dentro de la localidad y en diferentes sectores del Distrito, tales como operativos de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, visitas técnicas, seguimiento y verificación de obras, validación de garantías, diligencias de las Inspecciones de Policía, entrega de documentación y demás actividades institucionales.

En este contexto, mantener los vehículos en condiciones adecuadas de funcionamiento no constituye únicamente una medida de conservación de los bienes públicos, sino una condición necesaria para garantizar la continuidad y oportunidad de las actividades a cargo de la Administración Local.

La contratación de un servicio especializado resulta conveniente, teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requieren personal técnico calificado, experiencia, infraestructura, herramientas especializadas, equipos de diagnóstico y capacidad para el suministro e instalación de los repuestos y componentes necesarios, recursos técnicos y operativos con los que no cuenta directamente el Fondo de Desarrollo Local para atender de manera integral las necesidades de su parque automotor.

Desde el componente técnico, la contratación permitirá implementar y atender de manera oportuna los mantenimientos programados, realizar diagnósticos especializados y ejecutar las reparaciones que se requieran de acuerdo con las condiciones particulares de cada vehículo. Esto permitirá identificar oportunamente desgastes, fallas o condiciones que puedan comprometer su funcionamiento, disminuyendo el riesgo de daños mayores y de inmovilizaciones que afecten la operación institucional.

Desde el componente económico, la realización periódica del mantenimiento preventivo contribuye a reducir la probabilidad de fallas de mayor magnitud y, consecuentemente, la generación de costos adicionales asociados a reparaciones no programadas, inmovilización de los vehículos o afectaciones en las actividades institucionales. De igual manera, el mantenimiento adecuado contribuye a prolongar la vida útil de los automotores y a preservar el valor de los activos bajo responsabilidad del Fondo, favoreciendo una utilización eficiente de los recursos públicos.

Desde el componente operativo, contar con un servicio especializado permite atender los requerimientos de mantenimiento de manera oportuna, reduciendo los tiempos de indisponibilidad de los vehículos y garantizando que estos puedan ser utilizados de acuerdo con las necesidades de programación de la Alcaldía Local. Lo anterior resulta especialmente relevante frente a actividades que, por su naturaleza, requieren capacidad de respuesta y presencia institucional en territorio.

Desde el componente social, la disponibilidad de los vehículos contribuye al desarrollo oportuno de las actuaciones que adelanta la Administración Local en beneficio de la comunidad, particularmente aquellas relacionadas con control, seguimiento, atención de requerimientos, visitas técnicas y demás actividades que requieren presencia institucional.

Así mismo, la contratación permite que las actividades derivadas del mantenimiento sean ejecutadas bajo condiciones técnicas adecuadas y que los residuos generados, tales como llantas usadas, baterías, aceites, lubricantes, filtros y demás elementos resultantes de las intervenciones, sean manejados y dispuestos conforme a su naturaleza y a las disposiciones aplicables, contribuyendo a una gestión adecuada de los bienes y recursos asociados a la operación del parque automotor.

La alternativa de contratar un proveedor especializado resulta, por tanto, adecuada frente a la necesidad identificada, dado que permite concentrar en un mismo servicio la atención preventiva y correctiva de los vehículos, así como el suministro e instalación de los elementos requeridos para su funcionamiento. Esto favorece una gestión integral del mantenimiento, facilita el seguimiento de las intervenciones realizadas y permite contar con soporte técnico frente a las condiciones particulares de cada automotor.

De esta manera, la contratación contribuye al cumplimiento de los principios y fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en particular en lo relacionado con el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En consecuencia, resulta técnica, económica, operativa y administrativamente conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos bajo su responsabilidad, incluido el suministro e instalación de los repuestos, partes, componentes, insumos y demás elementos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, con el fin de garantizar su disponibilidad, seguridad, confiabilidad y conservación, prevenir su deterioro prematuro, prolongar su vida útil, propender por la adecuada conservación de los bienes públicos y asegurar la continuidad y oportunidad de las actividades administrativas, operativas y misionales de la Alcaldía Local que requieren el uso del parque automotor.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y ACCESORIOS, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS VEHÍCULOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y DE AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO."***

**ALCANCE AL OBJETO**:

El Servicio integral permite abarcar diagnóstico, mantenimiento y reparación.

- Incluye expresamente mano de obra especializada.
- Precisa que los repuestos deben ser suministrados e instalados.
- Incluye diagnóstico, fundamental para justificar técnicamente las intervenciones.
- Incorpora los conceptos de funcionamiento, seguridad, disponibilidad y conservación, que se conectan directamente con la necesidad y conveniencia que estamos redactando.
- Agrega "y de aquellos que llegaren a estar bajo su responsabilidad", lo que evita tener que modificar el objeto si durante la vigencia del contrato se incorpora otro vehículo al parque automotor.

## 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 78181501 | SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | SERVICIO DE PINTURA O REPARACIÓN DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS |
| 78181503 | SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | SERVICIO DE CAMBIO FLUIDOS DE TRANSMISIÓN O DE ACEITE |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 78181505 | SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | SERVICIO DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS |
| 78181507 | SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS |
| 15121501 | MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS | LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS | PREPARADOS LUBRICANTES | ACEITE MOTOR |
| 25171502 | VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES | COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE | LIMPIABRISAS | LIMPIABRISAS PARA AUTOMÓVILES |
| 25171702 | VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES | COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE | SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES | SISTEMA DE FRENADO PARA AUTOMÓVILES |
| 25171901 | VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES | COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE | RUEDAS Y ACABADOS | RINES O RUEDAS PARA AUTOMÓVILES |
| 25172504 | VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES | COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE | NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS | LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 40161504 | COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DEACONDICIONAM IENTO | FILTRADO Y PURIFICACIÓN INDUSTRIAL | FILTROS | FILTROS DE ACEITE |

**2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICA:**

Las Especificaciones Técnicas se detallan y se encuentran en el anexo denominado: ANEXO A – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo y del contrato que llegare a suscribirse.

**2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con estas disposiciones, la modalidad de mínima cuantía resulta aplicable a los Procesos de Contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el Decreto 310 de marzo 25 de 2021, establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades estatales del orden nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Es pertinente señalar que a la fecha de estructuración del presente proceso, no se encuentra vigente acuerdo marco de precios alguno y, por tanto, no resulta aplicable como mecanismo de adquisición para atender la necesidad objeto de la presente contratación.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, atendiendo la naturaleza de la necesidad identificada, el presupuesto disponible y las disposiciones que regulan las modalidades de selección, adelantará el proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía, siempre que se encuentre acreditado que el valor estimado de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante CONCEPTO C 101 DE 2023 indicó: "*cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.*"

En este sentido, la modalidad de selección aplicable se determina atendiendo el valor estimado del proceso y su correspondencia con el límite establecido para la Mínima Cuantía, sin que la naturaleza del objeto contractual desplace la aplicación de esta modalidad cuando se configuren los presupuestos establecidos en la normativa vigente; por lo anterior, una vez verificado que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se encuentra dentro de dicho límite, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos adelantará el proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, garantizando la selección objetiva del contratista y la adecuada satisfacción de la necesidad identificada.

**LIMITACIÓN A MYPIMES.**

En atención a los señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Reglamentario 1860 de 2021, al ser el valor del presente proceso de selección menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá limitarse su convocatoria con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran, además, los siguientes requisitos:

1. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*
2. *Estas solicitudes deben ser allegadas a través de la plataforma SECOP II, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.*
3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
4. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.*
5. *Por su parte, la convocatoria del presente proceso de selección también podrá limitarse a MiPymes colombianas que tengan domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde se va a ejecutar el contrato, para ello, además de los anteriores requisitos, cada una de las MiPymes solicitantes, deberán acreditar su domicilio con los documentos que más adelante se exponen, y así expresarlo en el documento de solicitud.* En todo caso, para cualquiera

de las dos limitaciones enunciadas líneas arriba, las MiPymes colombianas interesadas deben allegar los siguientes documentos para acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
3. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS COLOMBIANOS ($17.286.323), de la vigencia fiscal 2026 con cargo al proyecto SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO o rubro O21202020080787141O2.

El presupuesto oficial comprende todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, utilidades, gastos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar y que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.

El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial de la entidad.

Para determinar los precios unitarios de referencia del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones de proveedores del sector, tomando como referencia las especificaciones técnicas, las características de los repuestos, los bienes y los servicios requeridos para el mantenimiento de los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos (FDLBU).

La metodología utilizada consistió en analizar y comparar los precios cotizados para los diferentes bienes, repuestos y servicios, con el fin de establecer los valores unitarios de referencia que servirán de base para la ejecución contractual. En este sentido, el presupuesto oficial asignado al proceso, por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($17.286.323)**, corresponde a los recursos destinados a atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos durante la ejecución contractual, y no a la sumatoria de las cotizaciones recibidas.

Lo anterior obedece a la naturaleza del objeto contractual, toda vez que los mantenimientos correctivos y las reparaciones están sujetos a la ocurrencia de daños, fallas mecánicas y necesidades de intervención que no pueden determinarse con exactitud al momento de estructurar el proceso. De igual manera, los mantenimientos preventivos están directamente relacionados con la intensidad de uso de los vehículos, el kilometraje recorrido y la cantidad de servicios y operativos que deba atender el Fondo. Por esta razón, no es posible establecer con absoluta certeza el momento en que se requerirá cada intervención, aunque sí es posible identificar las necesidades de mantenimiento de acuerdo con el kilometraje, las recomendaciones del fabricante y las condiciones particulares de cada vehículo.

Esta situación cobra especial relevancia durante los meses atípicos en los que el FDLBU requiere incrementar la programación de operativos y servicios de las diferentes áreas, lo que puede generar un mayor desplazamiento de los vehículos, un aumento en el kilometraje recorrido y, consecuentemente, una mayor frecuencia en los cambios de aceite, las revisiones periódicas y los mantenimientos preventivos y correctivos. Por lo tanto, la demanda de estos servicios puede variar de un mes a otro, dependiendo de las necesidades operativas y de las condiciones mecánicas de los vehículos.

En consecuencia, las cotizaciones son el soporte para analizar y establecer los precios unitarios de referencia, mientras que el presupuesto oficial representa el monto de los recursos destinados a atender los requerimientos que efectivamente se presenten durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones pactadas, la disponibilidad presupuestal y la autorización de la supervisión. En este sentido, no se requiere que la sumatoria de las cotizaciones coincida con el presupuesto oficial, siempre que exista una metodología verificable para determinar los precios unitarios y una justificación técnica y económica de los recursos asignados.

De esta manera, se sustenta la correspondencia entre el estudio de mercado y los estudios previos, considerando tanto la metodología de determinación de los precios unitarios como la naturaleza variable e imprevisible de las necesidades de mantenimiento de los vehículos de propiedad del Fondo.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos adelantó el correspondiente análisis del sector, el cual hace parte integral de los documentos del presente proceso de selección y podrá ser consultado en el anexo denominado - Análisis del Sector.

## 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS COLOMBIANOS ($17.286.323**) de la vigencia fiscal 2026 con cargo al proyecto SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULO

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se limitan al **MENOR PRECIO OFERTADO**.

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla los requisitos señalados en los estudios previos y la invitación pública.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta que las propuestas cumplan con los requerimientos hechos por el FDLBU.

De otra parte, el factor económico es de gran relevancia dentro de este proceso de selección. La Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, el criterio de selección para el presente proceso es el menor precio, por lo que las propuestas económicas se verificarán y se seleccionará la que tenga el precio más bajo; una vez revisada e identificada la oferta con el menor precio, se realizarán las verificaciones de los requisitos habilitantes, y solo en caso de cumplir con todos, se procederá a la aceptación de la oferta.

En caso de que la oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se tomará la que siga en precio y se realizará el mismo procedimiento. Hecho esto se realizará las verificaciones de los requisitos habilitantes, y solo en caso de cumplir con todos, se procederá a la aceptación de la oferta.

Los requisitos habilitantes en este proceso de contratación, que permiten identificar la oferta más favorable para el FDLBU serán:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

## 6.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que el resultado de la verificación de las condiciones mínimas habilitantes será así:

| REQUISITOS HABILITANTES | RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN |
|---|---|
| Capacidad jurídica | Habilitado/ No Habilitado |
| Condiciones técnicas | Habilitado/ No Habilitado |
| Experiencia del proponente | Habilitado/ No Habilitado |

Para que una propuesta sea **HABILITADA** el **PROPONENTE** debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

### 6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como proponentes plurales que se conformen bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas**.**

Deberán adjuntar los siguientes documentos:

### 6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

### 6.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia para efectos del presente proceso y deberá contar con poder debidamente otorgado, mediante el cual se le faculte expresamente para representar al Proponente y, tratándose de Proponentes Plurales, a todos y cada uno de sus integrantes, en las actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección.

### 6.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentaran copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 6.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente**:**

**Objeto social:** El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

**Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado año 2026. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

**Vigencia**: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

**Facultades del representante legal:** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente

que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

**Nota:** En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

**Persona jurídica nacional.** Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vi-gente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

**Persona jurídica extranjera:** Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

**Consorcios o uniones temporales**: Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

**Entidades sin ánimo de lucro:** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Igualmente, deberán allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -Súper- personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

**Personas naturales:** Debe presentar el Registro Mercantil (solo si aplica) y acreditar que esté renovado, para lo cual deberá allegar el documento expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, debe estar vigente, renovado y en firme

### 6.1.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, (Formato compromiso de unión temporal ) / (Formato compromiso consorcial) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información**:**

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 3 años más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentaran en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

**Nota:** En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

### 6.1.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda**.**

### PERSONA JURÍDICA

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente**.**

**PERSONA NATURAL**

El proponente persona natural que participe deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, o certificaciones de afiliación.

Debe presentar el Registro Mercantil y acreditar que esté renovado, para lo cual deberá allegar el documento expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, debe estar vigente, renovado y en firme.

**CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**

En caso de Consorcios/Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

**6.1.1.7 FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.**

El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contados según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

### 6.1.1.8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, verificará en el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal no se encuentren reportados en dicho boletín.

En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPO-NENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

### 6.1.1.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 1952 de 2019. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportados como inhabilitados para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

**6.1.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.**

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente, persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO.

**6.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

**6.1.1.12 CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.**

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL FDLBU. Lo anterior de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Nota:** En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información, en el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes, sin embargo, el proponente deberá subsanar la documentación requerida.

**6.1.1.13 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

### 6.1.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y en caso de ser adjudicatario deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

### 6.1.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE**, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

### 6.1.1.16 COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

Declaro bajo la gravedad de juramento:

1) Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2) Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar

una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.

3) No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLBU tendiente a realizar prácticas colusivas.
4) No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5) No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLBU.
6) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLBU en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
7) La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8) Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que, en un proceso de licitación pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."
9) Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
10) Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
11) Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de las prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticolisión, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. *Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticolusión y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.*

**6.1.1.17 PACTO DE TRANSPARENCIA**

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

I. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
II. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
III. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
IV. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
V. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
VI. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
VII. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
VIII. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
IX. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
X. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de

corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

XI. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

XII. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

XIII. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

XIV. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

XV. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

XVI. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

XVII. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

XVIII. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

XIX. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

XX. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

XXI. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

XXII. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier

solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

### 6.1.1.18 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL.

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y demás normas concordantes y complementarias.

**Nota:** Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de manifestaciones solicitadas en la carta de presentación de la propuesta.

### 6.1.1.19 AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE)

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado.

En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse, (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto

administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

### 6.1.1.20 CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (EN CASO DE QUE APLIQUE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

### 6.1.1.21 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"-SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Para el caso de personas naturales, en cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y el Artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar de la persona natural.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de las personas naturales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

### 6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través certificaciones relacionándolas en el formato respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

- Los proponentes deberán acreditar experiencia con contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, con **MÁXIMO UN (1) CONTRATO** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener objetos, obligaciones o actividades relacionadas con:

**Diagnóstico:** identificación de fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas.

**Mantenimiento preventivo:** revisiones periódicas, cambios de aceite, filtros y verificación de sistemas.

**Mantenimiento correctivo:** reparación de fallas y reemplazo de componentes.

Para la validación de la experiencia del proponente, se verificará el diligenciamiento del "FORMATOS PRESENTACIÓN DE OFERTA – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", junto con los soportes correspondientes a las certificaciones aportadas.

La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes y, deberán contener como mínimo:

- Nombre o Razón social el Contratante
- Nombre o Razón social del Contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato y actividades realizadas.
- Duración o plazo.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.
-

Para corroborar la experiencia antes solicitada NO se admiten auto certificaciones.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

Si la participación del proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades **diferentes** a las solicitadas en la invitación pública y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la

entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato **NO** será tenido en cuenta.

El FDLBU se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.

Si la certificación del contrato se refiere a SERVICIOS diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro del proceso una discriminación para realizar la verificación de experiencia. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación del contrato. Si el consorcio o Unión temporal, no acredita la experiencia de la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en donde conste que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de participación en la Unión Temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para la certificación del presente proceso. Para lo cual el proponente deberá allegar un cuadro donde se especifique el porcentaje de participación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas para ellas en el presente proceso, o no se anexen, o no contengan la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes, en relación con el requisito de experiencia, y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relaciones dentro de la propuesta, así mismo deberá realizar la entrega de la información solicitada como requisito habilitante en las especificaciones técnicas.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

| Año | S.M.M.L.V. ($) |
|---|---|
| **2007** | $433.700 |
| **2008** | $461.500 |
| **2009** | $497.000 |
| **2010** | $515.000 |
| **2011** | $535.600 |
| **2012** | $566.700 |
| **2013** | $589.500 |
| **2014** | $616.000 |
| **2015** | $644.350 |
| **2016** | $689.454 |
| **2017** | $737.717 |
| **2018** | $781.242 |
| **2019** | $828.116 |
| **2020** | $877.803 |
| **2021** | $908.526 |
| **2022** | $1.000.000 |
| **2023** | $1.160.000 |
| **2024** | $1.300.000 |
| **2025** | $1.423.500 |
| **2026** | $1.750.905 |

El proponente debe ofertar los servicios que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Adicionalmente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos, en la invitación pública y todos los documentos del proceso.

### 6.1.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir, MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS. A través del cual acredite experiencia en el desarrollo de objetos iguales o similares al del presente proceso de selección, cuyo valor sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección medidos en SMMLV.

### *6*.1.2.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

De conformidad con el documento **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del presente proceso de selección, el proponente deberá allegar debidamente suscrito y diligenciado el formato **"FORMATOS PRESENTACIÓN DE OFERTA - ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso de los elementos requeridas por la entidad.

El proponente deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y anexo técnico, lo anterior para el cumplimiento del objeto contractual.

**Nota:** Anexar el respectivo formato debidamente diligenciado en formato PDF.

### 6.1.2.4 FORMATOS DE COMPROMISO AMBIENTAL

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos se acoge a los lineamientos generales para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la implementación de las fichas de contratación sostenible, con el fin de potenciar los impactos ambientales y sociales positivos en la adquisición de bienes y servicios institucionales. El documento de referencia es la **Guía de Contratación Sostenible, Código: GCO-GCI-IN001, Versión: 05, del 12 de mayo de 2025.** Identificación de ficha de contratación sostenible

Para el propósito de esta guía, se han diseñado fichas de contratación sostenible en donde se priorizan los criterios ambientales a incluir en los contratos de la Entidad, especialmente en aquellos con incidencia ambiental por el ejercicio del servicio a contratar o por los residuos generados durante su ejecución.

| FICHA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|
| **Ficha No 3.** Mantenimiento de vehiculos | Esta ficha establece lineamientos ambientales mínimos que deben observarse en todos los procesos contractuales de la Entidad.<br>**Específicos**<br>- Remitir trimestralmente informe sobre la implementación de programas o iniciativas de uso eficiente de agua y energía en las actividades de mantenimiento y lavado de los vehículos.<br>- Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, filtros, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).<br>- Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, baterías, filtros, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) y enviar a la Secretaría Distrital de Gobierno copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos.<br>- Remitir certificados de la gestión efectuada para el aprovechamiento y/o disposición final de las llantas durante el desarrollo del contrato |

| | |
|---|---|
| | - Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.<br>- Remitir el certificado, por parte de la empresa cuando se realice el reencauche de llantas rin 15" en adelante, en donde garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones Nos. 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución No.2899 de 2011.<br>En caso de no ser posible el reencauche, enviar declaración justificando porque deben instalar llantas nuevas. (Decreto 442 de 2015, Art.13). 7. Validación de formación del personal del contratista en manejo de productos químicos, residuos peligrosos y uso de elementos de protección personal. |

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte integral del proceso de contratación y constituyen el referente para la selección de bienes y/o servicios, garantizando la minimización de impactos ambientales y la promoción de prácticas sostenibles dentro de la gestión contractual del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

**Nota 1:** Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el **FORMATO DE REQUISITOS TÉCNICOS. COMPROMISO AMBIENTAL.**

### 6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5. 2 del decreto 1082 de 2015 y con el Literal D del Título 4º del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (Publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente), no se exigirá al proponente capacidad financiera.

No se requiere verificar la capacidad financiera de los participantes, teniendo en cuenta que el pago se realizará contra entrega a satisfacción del servicio, en concordancia con la facultad otorgada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en la oferta económica, el cual debe estar firmado por el Representante Legal**. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**.

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los factores de escogencia del presente proceso de selección se limitan al menor precio ofertado, los cuales se verificarán de las propuestas que se encuentren habilitadas técnica y jurídicamente.

Por lo anterior, la entidad determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta que las propuestas cumplan con los requerimientos habilitantes de orden técnico y jurídico exigidos en los documentos del proceso, luego de lo cual **LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD SERÁ AQUELLA CON EL MENOR PRECIO.**

Para este efecto, la entidad dará aplicación al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que en su numeral 5 dispone: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)".*

Para el efecto se establece el siguiente procedimiento:
El proponente NO podrá exceder el valor total del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, ya que dichos valores son producto de un estudio juicioso del mercado, y su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública.

En caso de resultar adjudicatario, serán los precios unitarios ofertados en el formato de propuesta económica.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

## 7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

*Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

*2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*
*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:*

*2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*

*2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*

*2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.*

**3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:*

*Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.*

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.*

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

*La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida*

*por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.*

*En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

*El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

*El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.**

*Verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:*

*8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación*

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

*El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

**10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento**

**(25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

*El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:*

*En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.*

*Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:*

*- O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.*

*- O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.*

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

*El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

**12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a) ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley o b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF o c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.**

**(Adicionado numeral 35 de la ley 2069 de 2020) LEY 2479 DE 2025.**

**13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

*El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:*

*i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.*
*ii.El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.*
*iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.*

Si es virtual se establecerá en la APP SORTEOS

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS.

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

**PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.**

PARÁGRAFO . Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

**NOTA IMPORTANTE:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. el oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (formato) "autorización para el tratamiento de datos personales"

En caso, de no aportar con la propuesta los soportes que acrediten las condiciones anteriores, se presumirá que no cuentan con ellas, por lo tanto, aceptan el riesgo con la presentación de la oferta en caso de presentarse un empate y determinar el orden de elegibilidad. Lo anterior no podrá ser subsanado teniendo en cuenta que se trata de requisitos que conllevan a la comparación de ofertas.

## 7.3 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II, en la fecha prevista en el cronograma, para su publicación el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos diligenciará la sección "contrato" que corresponde al contrato electrónico el cual deberá ser revisado y firmado en la plataforma SECOP II por el adjudicatario.

Con la suscripción en la plataforma del contrato electrónico y la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su propuesta.

## 7.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.

3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

## 8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLBU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, por lo cual anexa documento denominado **"ANEXO MATRIZ DE RIESGOS".**

## 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10 %) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5 %) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato hasta la liquidación y 6 meses más Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. Responsabilidad extracontractual: Por 200 SMMLV, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del

contrato

## 10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **SIETE MESES (07),** contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

### 10.2 VALOR

El valor del contrato será DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS COLOMBIANOS ($17.286.323), de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO o rubro O21202020080787141O2, incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial de la entidad.

### 10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos (FDLBU) realizará pagos parciales mes vencido contra ejecución, de acuerdo con los bienes, repuestos y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente ejecutados durante el respectivo periodo, y no mediante porcentajes fijos del valor total del contrato. Los pagos estarán sujetos a los requerimientos efectuados por la entidad, a la disponibilidad del presupuesto contractual y a los precios unitarios pactados, sin que el valor acumulado de los pagos pueda superar el presupuesto oficial del contrato.

Cada pago se efectuará previa verificación y aprobación por parte del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, según corresponda, de los servicios ejecutados y de los bienes y repuestos suministrados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción por el FDLBU, así como de la presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, y de los demás documentos exigidos para el trámite de pago.

El valor de cada pago corresponderá a la sumatoria de los bienes, repuestos y servicios efectivamente suministrados o ejecutados durante el periodo objeto de cobro, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el contrato y previa certificación de cumplimiento por parte de la supervisión.

El último pago estará condicionado a la ejecución total de las obligaciones contractuales pendientes, a la presentación y aprobación de los soportes correspondientes y al cumplimiento de los requisitos establecidos para la liquidación del contrato. En consecuencia, el pago final se tramitará una vez se haya

suscrito el acta de liquidación bilateral, cuando esta proceda, y se hayan cumplido los requisitos contractuales y legales aplicables.

- Informe de actividades
- Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión. Con las respectivas fotos de los servicios y mantenimientos prestados, así como las fichas de cada servicio.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Resolución de facturación vigente
- RIT (de las partes que integren la sociedad)
- RUT (de las partes que integren la sociedad)
- Cámara de Comercio
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación de contador (cuando aplique)
- Fotocopia Tarjeta Profesional
- Fotocopia Cedula
- Certificación del Revisor fiscal (cuando aplique)
- Fotocopia Tarjeta Profesional
- Fotocopia Cedula
- Cedula de los Representantes Legales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: los documentos de expedición no pueden superar los 2 meses.

**Nota:** El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, anclado al primer pago.

**Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

**Nota:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

**Nota:** El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

**Nota:** El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

**Nota:** EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

**Nota:** Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

**Nota:** La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral.

**Nota:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**Nota:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**Nota:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Nota:** El pago se realizará previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

**Nota:** El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

**Nota:** Si la factura electrónica no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará

a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

**Nota:** El supervisor será responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar de manera trimestral, una vez cumplido y aprobado en el SECOP II los requisitos para la realización de cada uno de los pagos establecidos, de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda. Si el pago programado no se realiza en la fecha del trimestre solicitado, se tendrá que reprogramar en el próximo trimestre.

**Nota:** En caso de UT o consorcio se deberá informar cuál de los integrantes está obligado a facturar.

**Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y Decreto 442 de 2023:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

## 11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. ***Cuando se trate de personas naturales*** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. ***Cuando se trate de personas jurídicas.*** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).
15. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales

16. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto 643 de 2025 relacionadas con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres, de acuerdo con la rama de actividad económica correspondiente al objeto contractual, cuando resulte aplicable.

## 11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades identificadas, las especificaciones técnicas, las recomendaciones del fabricante y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Recibir, transportar, custodiar y devolver los vehículos que sean entregados para mantenimiento, garantizando su integridad y conservación durante todo el tiempo que permanezcan bajo responsabilidad del contratista.
3. Realizar previamente el diagnóstico técnico de cada vehículo y presentar al supervisor el informe correspondiente, indicando las actividades de mantenimiento requeridas, repuestos, materiales, mano de obra, tiempos estimados y costos asociados.
4. Ejecutar únicamente las actividades, servicios, reparaciones, repuestos, materiales y accesorios previamente autorizados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de conformidad con las condiciones y precios establecidos en la oferta económica.
5. Garantizar que los repuestos, accesorios, materiales, lubricantes, baterías, llantas y demás componentes suministrados sean nuevos, de buena calidad y técnicamente compatibles con el vehículo, y que cuenten con las certificaciones y soportes correspondientes cuando sean exigibles.
6. Ejecutar los trabajos de mantenimiento con personal técnico competente, utilizando herramientas, equipos e instalaciones adecuadas y aplicando los procedimientos técnicos requeridos para garantizar la correcta reparación y funcionamiento de los vehículos.
7. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la seguridad, el funcionamiento, la entrega o el costo de la intervención, absteniéndose de ejecutar trabajos adicionales sin la respectiva autorización.
8. Llevar un registro individual de las intervenciones realizadas a cada vehículo, indicando como mínimo diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos y materiales utilizados, mano de obra, kilometraje, fechas de ingreso y salida y demás información que permita garantizar la trazabilidad del mantenimiento.
9. Realizar las pruebas técnicas y de funcionamiento necesarias antes de la entrega de cada vehículo, verificando que las reparaciones y actividades de mantenimiento hayan sido ejecutadas correctamente y que el vehículo se encuentre en condiciones adecuadas para su operación.
10. Entregar los vehículos dentro de los tiempos establecidos y en las condiciones de funcionamiento requeridas, junto con los informes, órdenes de servicio, diagnósticos, soportes y demás documentos que acrediten las actividades realizadas.
11. Garantizar la calidad de los servicios y otorgar las garantías correspondientes sobre la mano de obra, repuestos, materiales y demás elementos suministrados, atendiendo oportunamente cualquier reclamación que se presente durante el período de garantía.
12. Responder por los daños, pérdidas o afectaciones ocasionadas a los vehículos, accesorios, equipos o elementos bajo su custodia, cuando sean atribuibles a su actuación, negligencia, hurtos o comparendos o incumplimiento de las obligaciones contractuales.

13. Coordinar con el supervisor del contrato la recepción y entrega de los vehículos, así como cualquier traslado que se requiera, dejando constancia del estado del vehículo al momento de su ingreso y devolución.
14. Mantener durante la ejecución del contrato la confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos personales.
15. Presentar oportunamente los informes y documentos requeridos por el supervisor del contrato, con la información técnica, administrativa y financiera que permita verificar la correcta ejecución de las actividades.
16. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
17. Garantizar que los cobros por concepto de mano de obra, repuestos, materiales, servicios y demás elementos correspondan a los precios aprobados y establecidos en la oferta económica y en las autorizaciones respectivas.
18. Disponer de los recursos humanos, técnicos, físicos, logísticos, herramientas y equipos necesarios para garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio de mantenimiento.
19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de la oferta presentada y de la normatividad vigente aplicable.

### 11.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

**1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado
**2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
**3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
**4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
**5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
**6.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
**7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, DC, para los vehículos pertenecientes al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS en las instalaciones del taller del contratista

## 15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Barrios Unidos. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

## 16. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 17. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato Carta de presentación de la propuesta
2. Formato Modelo certificación de pagos de aportes
3. Formato Compromiso unión temporal
4. Formato compromiso consorcial
5. Formato Experiencia del proponente
6. Formato Aceptaciones técnicas
7. Formato Oferta económica
8. Formato Declaración juramentada de acreditación de condiciones ambientales

9. Formato Relación de contratos - proponente plural
10. Formato Relación de contratos - persona natural
11. Formato Relación de contratos - persona jurídica
12. Formato Formulario único hoja de vida persona natural
13. Formato Formulario único hoja de vida persona jurídica

**Anexos:**

- Anexo Especificaciones técnicas
- Anexo Estudio del mercado
- Anexo Análisis del sector
- Anexo Matriz de Riesgos
- Formatos de presentación de oferta
- Formatos jurídicos

Firmado digitalmente por MORALES CANO ANDREA MELISSA
Fecha: 2026.10.29 13:57:02 -05'00'

**ANDREA MELISSA MORALES CANO**
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

| **Verificación del proceso** | **Firma** |
|---|---|
| Elaboro componente técnico<br>Marisol Arévalo Martínez – Contratista oficina de Contratación | |
| Revisó componente Ambiental:<br>Luis Miguel Otero Rodríguez – Profesional Referente PIGA | |
| Revisó componente jurídico:<br>Juan Manuel Castaño - Contratista oficina de Contratación | |
| Revisó componente jurídico:<br>Hugo Ferney Pineda Niño - Abogado contratación | |
| Aprobó:<br>Iván Gómez Henao/Abogado Despacho - Contratación FDLBU | |